

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **ACUERDO por el que se delega en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos la facultad que se indica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3, fracción I, inciso a, y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que al frente de cada secretaría habrá un secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, por los subsecretarios, directores y demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo;

Que el artículo 16, del mismo ordenamiento, señala que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que podrán delegar en los funcionarios antes indicados, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 3, fracción I, inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Energía cuenta, entre otras, con la Unidad de Asuntos Jurídicos;

Que el artículo 7, del citado reglamento, señala que corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, el ejercicio de dicha atribución no se regula plenamente en el Reglamento Interior de la Dependencia, y

Que derivado de lo anterior, es necesario emitir el presente acuerdo delegatorio de funciones en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, para que se ejerzan de manera ágil y eficiente las funciones de interpretación conferidas a la Secretaría de Energía en diversos ordenamientos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**Artículo Primero.** Sin perjuicio de su ejercicio directo, se delega en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, la facultad de interpretar para efectos administrativos todos aquellos ordenamientos jurídicos en los que expresamente se le confiera esta facultad a la Secretaría de Energía, para las unidades administrativas de la misma que lo requieran; por lo que queda autorizado para realizar los actos y suscribir los documentos necesarios para el ejercicio de esta facultad.

Lo anterior, salvo los casos en que la propia normativa establezca de manera expresa que dicha función corresponde a otra unidad administrativa de la Secretaría de Energía, de conformidad con el Reglamento Interior de la misma.

**Artículo Segundo.** En el ejercicio de la facultad de interpretación que se le delega en el presente Acuerdo, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos podrá solicitar las opiniones técnicas necesarias para dotar de certeza la interpretación de los ordenamientos jurídicos.

**Artículo Tercero.** Corresponderá al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos mantener informado al Titular de la Secretaría de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIO**

**Unico.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.**- Rúbrica.